

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN  
ELECTRÓNICA EXENTA N° 11, DE 2026; Y,  
ESTABLECE COSTO MÁXIMO TOTAL DE  
LAS OPERACIONES DE FACTORING PARA  
REFINANCIAMIENTOS OTORGADOS CON  
CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA  
“CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS  
FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB) -  
CRÉDITO CORFO MIPYME”.**

**V I S T O:**

La Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Afecta de Personal N°86, de 2014, de Corfo, que nombra en el cargo de Subgerente de Inversión y Financiamiento, y la Resolución Exenta RA N°58/412/2025, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Inversión y Financiamiento; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Los Acuerdos del Comité Ejecutivo de Créditos, en adelante “CEC”, N°29.280, de 2022, N°29.020 y N°29.314, ambas de 2023, puesto en ejecución mediante la Resolución Afecta N°20 y N°91, ambas de 2023; que aprueba tanto, la creación del “Programa denominado “Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) - Crédito CORFO MIPYME”, en adelante “el Programa” como el texto de las Normas para la Utilización del Programa.
2. La Resolución Exenta Electrónica N° 11, de 2026, que establece el costo máximo total de las operaciones de factoring a ser aplicadas a los refinaciamientos otorgados con cargo a los recursos del Programa “Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) - Crédito CORFO MIPYME”.
3. En atención a que la resolución descrita en el numeral precedente fue firmada por el Gerente de Inversión y Financiamiento (S) mientras hacía uso de su feriado legal, es necesario dejarla sin efecto a fin de dictar un nuevo acto administrativo que la reemplace.
4. La facultad establecida en el numeral 11, de la Resolución Afecta N°20, que señala que: “El Comité Ejecutivo de Créditos (CEC) de CORFO, establecerá al menos trimestralmente las tasas de interés aplicables a los préstamos de los Intermediarios Financieros. Por otra parte, teniendo en consideración los objetivos del Programa, y sea que éste opere mediante ventanilla abierta o de licitación, el Gerente de Inversión y Financiamiento podrá establecer el máximo costo total de una operación a ser aplicado a los refinaciamientos otorgados con los recursos del Programa, pudiendo hacerlo para las operaciones de crédito, leasing y/o factoring, para alguna o para todas las modalidades establecidas en el Reglamento, y para alguna o para todas las alternativas de plazo y moneda de los préstamos. Este límite será informado al IFNB junto a la notificación del otorgamiento de un préstamo. En este caso, las operaciones cuyo costo total excede el máximo definido, no serán elegibles para el Programa”. No obstante, CORFO se reserva el derecho de modificar las tasas de interés establecidas, durante el período trimestral señalado, previo análisis de las condiciones de mercado.
5. La Resolución Exenta N°1028, de 2023, que aprueba la metodología vigente para determinar costo máximo de operaciones de crédito, leasing y/o factoring - Crédito CORFO MIPYME.

**R E S U E L V O:**

**1°. DÉJASE SIN EFECTO**, la Resolución Electrónica Exenta N°11, dictada con fecha 06 de enero de 2026, que establece el costo máximo total de las operaciones de factoring a ser aplicadas a los refinaciamientos otorgados con cargo a los recursos del Programa “Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) - Crédito CORFO MIPYME”.

**2°. ESTABLEZCASE** que el costo máximo total de las operaciones de factoring a ser aplicadas a los refinaciamientos otorgados con cargo a los recursos del Programa “Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) - Crédito CORFO MIPYME”.

$$\text{Máximo Costo Total} = \text{Tasa Máxima Convencional} \times \text{factor}(\%)$$

**3°. FÍJESE** para efectos de la fórmula indicada en el resuelvo 1° anterior, el valor del factor (%) es de un 65%. Dicho valor estará vigente desde el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

**4°. INFÓRMENSE** estos costos máximos totales al momento en que los Intermediarios presenten su postulación al financiamiento.

**5°. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7, letra g), de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese, comuníquese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Mauricio Escobar Meza,  
Gerente de Inversión y Financiamiento (S)**

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y GESTIÓN - GIF  
ABA/JSO/MMB

